

¿Han venido los NFTs para quedarse?

No habrá escapado a la atenta mirada del lector la actual proliferación de noticias, conferencias y/o eventos que tienen al NFT como principal estrella.

Como ya sabrá el destinatario de estas líneas, el NFT o *Non Fungible Token* puede definirse, en palabras llanas y sin ánimo de entrar en disquisiciones sobre su clasificación dentro de la familia de los tokens, como la representación de un activo real o digital en la red *blockchain* y se caracteriza por su representatividad, unicidad, indivisibilidad, transferibilidad, intangibilidad y no fungibilidad.

Desde su irrupción en el mercado el NFT se ha consolidado como una figura digna de consideración, tanto por las posibilidades que el mismo ofrece como por las consecuencias que pudiera tener.

Sirva como ejemplo el uso de NFTs como nueva posible vía de infracción de los derechos de propiedad industrial o intelectual de terceros, tal y como así ya ha ocurrido en Estados Unidos con los casos de Hermès vs. Mason Rothschild (NFTs Metabirkins) o Nike vs. **StockX (NFTs Vault)**. **O incluso en España con la reciente demanda interpuesta por Vegap contra Mango (a nuestro juicio, más interesante pues, a diferencia de los supuestos norteamericanos, en este los NFTs no se comercializaban).**

Desde un punto de vista más constructivo, los NFTs también están suponiendo nuevas modalidades de explotación de obras y nuevos medios de difusión de las mismas (nuevos medios de difusión porque el uso de NFTs implica nuevos entornos digitales); extremos que deberían tenerse en cuenta a la luz del artículo 43.5 de la Ley de la Propiedad Intelectual para los contratos "antiguos" (permitanos el coloquialismo) y del artículo 43.2 del mismo cuerpo legal, en general, para cualquier contrato de transmisión de derechos de explotación.

Por otro lado, diferentes sectores están explorando el uso de NFTs como posible vía de financiación o como herramienta para la materialización de nuevos negocios. Les invitamos a comprobarlo en sectores tan importantes como las industrias cinematográfica y musical.

En la primera de ellas, "Oui Cannes" ha sido la primera película financiada íntegramente a través de NFTs; "Prizefighter" ha mezclado NFTs e inversiones más habituales, pero también ha supuesto el acercamiento de esta realidad de financiación a Hollywood y "Calladita" sería el ejemplo español.



Cristina Villasante
cvillasante@ecija.com



Manuel de Torres
mdetorres@ecija.com

Ahora bien, quizás el ejemplo más peculiar sea "Off Leash", un corto de animación financiado a través de la venta de los personajes como NFTs y que otorgaban a su adquirente cierta capacidad de decisión sobre lo que acontecía al personaje correspondiente.

Y por el lado de la industria musical, recientemente se publicó el acuerdo entre Warner Music Group y OpenSea (esta última, una de las grandes plataformas especializadas en NFTs) por el cual los artistas tendrían *"acceso anticipado a nuevos productos de OpenSea, mejor visibilidad en el mercado de NFT y partes dedicadas y destacadas del sitio de OpenSea para los próximos proyectos de NFT"*, mientras que los adquirentes de los NFTs podrían *"obtener licencias de canciones de una biblioteca de música comunitaria exclusiva para miembros, crear y poseer participaciones en artistas virtuales respaldados por IP generados por la comunidad, asistir a eventos exclusivos en vivo como encuentros con artistas y cenas con ejecutivos musicales, y acceder a los próximos lanzamientos musicales"*.

En conclusión y volviendo a la pregunta del título, en opinión de quienes firman, la respuesta sólo puede ser afirmativa.





Noticias Destacadas

El pasado 5 de julio el Parlamento Europeo aprobó la propuesta de Reglamento europeo relativo a un mercado único de servicios digitales. Esta norma pretende establecer las reglas que regirán el mercado único digital europeo del futuro con el fin de proteger los derechos fundamentales de los usuarios y destinatarios de los servicios digitales, mediante la imposición de una serie de obligaciones a cargo de los prestadores de servicios intermediarios.

El 5 y el 18 de julio el Parlamento Europeo y el Consejo, respectivamente, han aprobado la Ley de Mercados Digitales.. La DMA (por sus siglas en inglés) tiene por objeto evitar que las empresas con gran poder de mercado en el sector digital (denominadas "gatekeepers" o "guardianes de acceso") realicen prácticas abusivas en el mercado.

La Oficina de Propiedad Intelectual de la Unión Europea ha publicado el enfoque que está adoptando a los efectos de clasificación de productos digitales y NFTs. El enfoque de la Oficina se expone en el proyecto de Directrices de 2023 y las diversas partes interesadas han tenido hasta el pasado 3 de octubre para presentar sus observaciones al mismo.

En el Despacho

• **Financial Times elige a ECIJA como la firma más innovadora de Europa continental.** El pasado 13 de octubre se celebraron en el Museo de Historia Natural de Londres los premios "Financial Times Innovative Lawyers 2022". ECIJA obtuvo el mayor reconocimiento, siendo proclamada como "Firma más innovadora de Europa Continental", único despacho no anglosajón posicionado en el Top20.